

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Numero 95

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A REPROGRAMAR LA CANTIDAD DE \$1,000,000 PROVENIENTES DE LOS \$16,255,000 PRODUCTO DE LOS BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2015, SERIE A, APROBADOS MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 74, SERIE 2014-2015, PARA SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, ENCINTADOS, CUNETONES, MUROS, SANITARIOS, MEJORAS PLUVIALES, ALUMBRADO, CAMINOS Y CALLES EN ASFALTO Y/O HORMIGÓN EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y URBANIZACIONES; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo autorizó mediante Ordenanza Número 74, Serie 2014-2015, la emisión de \$16,255,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2015, Serie A (en adelante, los "Bonos") para varios proyectos de mejoras públicas.

Por Cuanto: El Municipio desistió por el momento de realizar la siguiente obra autorizada por la Ordenanza Número 74, Serie 2014-2015:

Proyecto #6

Construcción de la nueva planta
de asfalto y hormigón **\$ 1,500,000**

Por Cuanto: El Municipio tiene el interés de reprogramar parte de la cantidad designada originalmente a dicho proyecto para el siguiente propósito, según lo establece el Artículo 26 de la Ley 64 – 1996, según enmendada:

Proyecto #1

Construcción de aceras,
encintados, cunetones, muros,
sanitarios, mejoras pluviales,
alumbrados, caminos y calles en
asfalto y/o hormigón en los
diferentes barrios y
urbanizaciones del Municipio **\$ 1,000,000**

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 27 DE ABRIL DE 2016:**

Sección 1ra.: Se autoriza a la Administración Municipal de Guaynabo, a reprogramar la cantidad de \$1,000,000 provenientes de los Bonos, según se detalla en el tercer Por Cuanto de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Se enmienda el inciso (a) de la Sección 1 de la Ordenanza Número 74, Serie 2014-2015, para que lea como sigue:

“(a) Los propósitos para los cuales los “Bonos de Obligación General Municipal de 2015, Serie A” (los “Bonos”) autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos Bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>PROPÓSITOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
1. Construcción de aceras, encintados, cunetones, muros, sanitarios, alumbrados, asfalto, homigón y otros en varios sectores de Guaynabo	\$8,968,000
2. Reconstrucción y mejoras de carreteras Proyecto Rotonda La Rambla	600,000
3. Construcción y Desarrollo del Museo de la Música	3,000,000
4. Construcción en calle periferal al Museo de la Música	500,000
5. Mejoras al Centro Operacional	550,000
6. Construcción de la nueva Planta Asfalto y Hormigón	500,000
7. Mejoras Puentes y Carreteras en el Distrito de Mejoramiento Caparra	2,000,000
8. Gastos de Financiamiento del Banco Gubernamental	74,273
9. Gastos Legales y de Financiamiento del Municipio	62,727
	\$16,255,000"

Sección 3ra.:

Con el fin de reprogramar los propósitos de los fondos provenientes de los Bonos de acuerdo con las enmiendas efectuadas a la Ordenanza Número 74, Serie 2014-2015 mediante esta Ordenanza, por la presente se autoriza el otorgamiento por el Municipio de una enmienda, suplemento o allonge a cada Bono (dicha enmienda, suplemento o allonge, en adelante, el "Allonge") y al Bond Purchase Agreement otorgado el 27 de julio de 2015 entre el Municipio y Banco Popular de Puerto Rico, mediante el cual se emitieron los Bonos. El Allonge y dicha enmienda al Bond Purchase Agreement serán firmados por el Alcalde o la Vice Alcaldesa y el sello oficial del Municipio, o un facsímile de dicho sello, será estampado en el Allonge. El Allonge será firmado además por el Secretario del Municipio. Las dos (2) firmas en el Allonge, la del Alcalde o la Vice Alcaldesa y la del Secretario, deberá de ser de puño y letra del firmante. La enmienda al Bond Purchase Agreement será sustancialmente en la forma que sea aprobada por el Alcalde o la Vice Alcaldesa previo al otorgamiento de dicha enmienda, siendo la firma de la enmienda por el Alcalde o la Vice Alcaldesa evidencia afirmativa de la aprobación por el Alcalde o la Vice Alcaldesa de los cambios y enmiendas al Bond Purchase Agreement contenidos en la enmienda. El Allonge será sustancialmente en la forma siguiente, sujeto a aquellas enmiendas y cambios que sean aprobados por el Alcalde o la Vice Alcaldesa previo al otorgamiento del Allonge, siendo la firma del Allonge por el Alcalde o la Vice Alcaldesa evidencia afirmativa de la aprobación por el Alcalde o la Vice Alcaldesa de los cambios y enmiendas a la forma del Allonge que se hace formar parte de esta Ordenanza:

"ALLONGE**(§ _____ -- BONO DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2015, SERIE A DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO)**

Los términos del Bono de Obligación General Municipal de 2015, Serie A (el "Bono") por la cantidad principal de \$ _____ emitido por el **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO**, un cuerpo político y jurídico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (el "Municipio"), a la orden de _____ el 27 de julio de 2015, por la presente son enmendados y modificados como sigue:

1. El quinto párrafo del Bono por la presente se enmienda para leer en su totalidad como sigue:

"Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 2015, Serie A del Municipio Autónomo de Guaynabo", emitido como parte de una emisión de bonos a término (*term bonds*) de obligación general del Municipio por la suma inicial de \$16,255,000 (los "Bonos"), todos esos bonos designados de la misma forma con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas obras públicas o mejoras de capital en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" (la "Ley de Financiamiento Municipal"), y en virtud de la Ordenanza Número 74, Serie 2014-2015, según enmendada por la Ordenanza Número ____, Serie 2015-2016 (en adelante, la "Ordenanza") autorizando la emisión de los Bonos, adoptada por la Legislatura del Municipio después de una vista pública sobre la misma. La emisión de los Bonos ha sido aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este Bono acepta todas las disposiciones de la Ordenanza con la entrega del mismo."

Este Allonge refleja el otorgamiento de una enmienda en esta misma fecha al Bond Purchase Agreement otorgado el 27 de julio de 2015 entre el Municipio y el Banco Popular de Puerto Rico, como comprador y custodio. Excepto según es expresamente enmendado por este Allonge, todos los demás términos y condiciones del Bono se mantendrán inalterados y con toda fuerza y vigor, y este Allonge no afectará ninguna de las obligaciones existentes del Municipio bajo el Bono. Por lo tanto, este Allonge de ninguna manera constituirá una modificación extintiva de la deuda evidenciada por el Bono.

Otorgado en Guaynabo, Puerto Rico, el _____ de 2016.

Héctor O'Neill García
Alcalde

(Sello)

Certificado:

Secretario del Municipio

Acordado y Aceptado:

Por: _____
Nombre:
Título:"

- Sección 4ta.: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de cualquier otra de las disposiciones restantes.
- Sección 5ta.: Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto pueda existir. Excepto según enmendada por esta Ordenanza, la Ordenanza Número 74, Serie 2014-2015 se mantendrá con pleno vigor y efecto.
- Sección 6ta.: Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 7ma.: La Secretaria del Municipio queda por la presente autorizada y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación de Ordenanza, sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos (2) sitios públicos en el Municipio:

"AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Una Ordenanza intitulada **"PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A REPROGRAMAR LA CANTIDAD DE \$1,000,000 PROVENIENTES DE LOS \$16,255,000 PRODUCTO DE LOS BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2015, SERIE A APROBADOS MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 74, SERIE 2014-2015, PARA SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION DE ACERAS, ENCINTADOS, CUNETONES, MUROS, SANITARIOS, MEJORAS PLUVIALES, ALUMBRADO, CAMINOS Y CALLES EN ASFALTO Y/O HORMIGÓN EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y URBANIZACIONES; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo el ___ de _____ de 2016 y aprobada por el Alcalde de Guaynabo el ___ de _____ de 2016.

Esta Ordenanza entrará en vigor en el décimo (10mo) día a partir de la fecha de la publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de la Ordenanza aprobada o cualesquiera de sus disposiciones o de los bonos, o las disposiciones en la Ordenanza para el pago de tales bonos, podrán ser cuestionadas bajo circunstancia alguna en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Secretario del Municipio
Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico"

Sección 8va.: Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de transcurrido el termino de 10 días calendario desde la fecha de publicación del Aviso de Aprobación de Ordenanza requerido por la Sección 7ma. de esta Ordenanza.

Sección 9na.: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias estatales, municipales y organismos que corresponda para los fines de rigor.

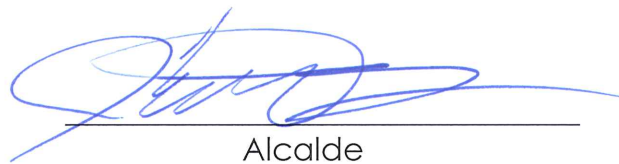


Javier Capestany Figueroa
Presidente



José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde el día 29 de abril de 2016.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 95, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 27 de abril de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Carlos M. Santos Otero
Lilliana Vega González
Antonio O'Neill Cancel
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel L. O'Neill Pérez

Luis A Rodríguez Díaz
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Miguel A. Negrón Rivera
Andrés Rodríguez Rivera
Omar Llópiz Burgos

Excusados: Natalia Rosado Lebrón y Aída M. Márquez Ibañez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 29 de abril de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 2 de mayo de 2016.

José A. Suárez Santa
Secretario